

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 3 de septiembre de 2020  
Oficio Circular No. 00125

Señor Gerente:  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C.

**Referencia** : EJECUTIVO SINGULAR  
**Radicación** : 253684089001 2020 00022 00  
**Demandante** : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NITNo800.037.800-8  
**Demandado** : MARCO FIDEL TRIANA SEGURA C.CNo3.063.075.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, identificado con la C.C.No3.063.075, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 16.000.000.oo M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 3 de septiembre de 2020  
Oficio Circular No. 00126

Señor Gerente:  
**BANCOLOMBIA**  
Bogotá, D.C.

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación : 253684089001 2020 00022 00  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NITNo800.037.800-8  
Demandado : MARCO FIDEL TRIANA SEGURA C.CNo3.063.075.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, identificado con la C.C.No3.063.075, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 16.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 3 de septiembre de 2020  
Oficio Circular No. 00127

Señor Gerente:  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**  
Bogotá, D.C.

<b>Referencia</b>	:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>Radicación</b>	:	<b>253684089001 2020 00022 00</b>
<b>Demandante</b>	:	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NITNo800.037.800-8</b>
<b>Demandado</b>	:	<b>MARCO FIDEL TRIANA SEGURA C.CNo3.063.075.</b>

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, identificado con la C.C.No3.063.075, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 16.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria

